

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se otorga registro como Organización Ciudadana a cuatro Asociaciones Civiles, en términos de lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Considerando:

1. Que el artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá, entre otros principios estratégicos, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos de la misma en los términos que dispongan el propio Estatuto y las leyes.
2. Que conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como de independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
3. Que en términos del artículo 1, fracciones I y VII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas a los derechos y obligaciones político-

electorales de los ciudadanos del Distrito Federal, así como la salvaguarda, validez y eficacia de los mismos.

4. Que atento a lo señalado en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución, así como en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho.
5. Que el artículo 20, fracciones VII, VIII y IX del Código prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Asimismo, sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a difundir y promover la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática.
6. Que conforme a los artículos 21, fracciones I, III y VI, 74 fracción IV y 91 párrafo primero del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura diversos órganos, entre los que se encuentran el Consejo General y las áreas ejecutivas, tales como la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) y las Direcciones Distritales.
7. Que los artículos 35, fracción XIV del Código y 12 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento de Registro), establecen que el Consejo General, tiene entre sus atribuciones la de aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que, respectivamente, propongan las Comisiones, así como determinar la procedencia o improcedencia del registro de las organizaciones ciudadanas.

8. Que el artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquellas revestirán la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
9. Que en términos de los artículos 36 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral; supervisión consistente en la potestad que asiste a las Comisiones en el ámbito de su competencia, para vigilar el cumplimiento de los programas institucionales o la realización de tareas específicas que haya determinado el propio Consejo General.
10. Que los artículos 37, primer párrafo y 61, fracción VIII del Código definen a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales, uno de los cuales fungirá como Presidente o Presidenta; todos ellos con derecho a voz y voto. Así mismo, forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del *quórum*, los representantes de los partidos políticos, a excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
11. Que de acuerdo a los artículos 43, fracción II y 45, fracción VII del Código y numeral 11 del Reglamento de Registro, el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación), quien tiene entre sus atribuciones las de revisar el expediente y

presentar a consideración del Consejo General los proyectos de Dictamen de las solicitudes de registro de las personas morales que pretenden obtener la constancia como organizaciones ciudadanas, así como supervisar las actividades que realice la Dirección Ejecutiva durante el procedimiento correspondiente.

12. Que dentro de las atribuciones de la Dirección de Participación, se encuentran las de tramitar las solicitudes y registro de Organizaciones Ciudadanas a que se refiere la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), una vez acreditados los requisitos necesarios, en términos del artículo 78, fracción X del Código y numeral 20 del Reglamento de Registro.
13. Que los artículos 4, fracción XI, 6, fracción XX, y 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal establecen que entre los instrumentos de participación ciudadana se encuentran las organizaciones ciudadanas, entendiéndose por éstas, a las personas morales sin fines de lucro, a través de las cuales la ciudadanía ejerce colectivamente su derecho a la participación ciudadana, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos en el Capítulo XI del mismo ordenamiento, entre ellos:
 - Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias del Distrito Federal, y
 - Que tengan reconocido en sus estatutos, al menos, alguno de los siguientes objetivos: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana.

14. Que en los numerales 9 y 10 del Reglamento de Registro se establece que el Instituto Electoral es la autoridad encargada del trámite y otorgamiento del registro de las organizaciones ciudadanas, a través de las cuarenta Direcciones Distritales, la Dirección Ejecutiva, la Comisión de Participación y el Consejo General, en sus respectivos ámbitos de competencia, precisando que las dos primeras instancias están facultadas para realizar el procedimiento atinente.
15. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Registro, el Instituto Electoral lleva a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso concluyó el viernes 31 octubre.
16. Que conforme a los numerales 15, primer párrafo y 18 del Reglamento de Registro, las solicitantes de registro de organizaciones ciudadanas, a través de su representante legal, deberán realizar los trámites correspondientes en la oficina de la Dirección Distrital correspondiente, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación.
17. Que de conformidad con los numerales 19 y 20 del Reglamento de Registro, las Direcciones Distritales revisarán que la documentación anexa al Formato de Solicitud de Registro (SR-1), se encuentre completa; asimismo, la cotejarán e integrarán el expediente a fin de remitirlo a la Dirección Ejecutiva, quien revisará que la documentación acredite los requisitos de registro, entre otros:
 - Nombre o razón social, acorde con lo asentado en los Estatutos y/o escritura del Acta Constitutiva;
 - El domicilio legal, entendiéndose por éste, el lugar donde se halle establecida su administración; el que se encuentre asentado en el Acta Constitutiva o en los Estatutos, o bien el que manifieste por escrito la

solicitante, el cual puede ser diferente a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Que en los Estatutos se tenga reconocido alguno de los objetivos previstos en la fracción II del artículo 77 de la Ley de Participación; y
- Acreditación del representante legal.

18. Que el numeral 22 del Reglamento de Registro refiere que la Dirección Ejecutiva, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción del expediente, o en su caso, al vencimiento del término de tres días hábiles, concedidos a la solicitante para subsanar o aclarar alguna diferencia, remitirá a la Comisión de Participación el proyecto de Dictamen y Anteproyecto de Acuerdo respectivo para su análisis y, en su caso, aprobación. Revisado el expediente, esa instancia colegiada presentará a la consideración del Consejo General los documentos de mérito, con la finalidad de que resuelva sobre el registro.

19. Que de acuerdo al numeral 23 del Reglamento de Registro, los acuerdos que se emitan deberán notificarse personalmente a las solicitantes de registro. En caso de que proceda el registro, el Acuerdo deberá acompañarse de la constancia correspondiente, la cual deberá ser suscrita por el Presidente del Consejo General y por el Secretario Ejecutivo.

20. Que cuatro Asociaciones Civiles presentaron, a través de su representante legal, en septiembre y octubre del año en curso, la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana, por lo cual las Direcciones Distritales llevaron a cabo el procedimiento de revisión y cotejo de la documentación soporte, para la debida integración del expediente, mismo que remitieron a la Dirección Ejecutiva, con el objeto de que continuara el trámite de registro. Es así que el órgano ejecutivo, verificó y analizó las solicitudes de mérito, junto con los documentos atinentes y realizó las propuestas de Dictamen de las Asociaciones Civiles enlistadas a continuación, considerando que existen

elementos suficientes para confirmar el cumplimiento de los extremos legales previstos para tal efecto.

Asociación civil solicitante de registro	Entrega de solicitud	Remisión a la Dirección Ejecutiva	Dirección distrital	Colonia a vincularse	Delegación
"POR EL RESCATE Y RENACIMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE ARAGÓN", ASOCIACIÓN CIVIL.	25/09/2014	26/09/2014	VI	Villa de Aragón (Fracc.)	Gustavo A. Madero
"UNIÓN COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN LA ORILLA DE LA TIERRA", ASOCIACIÓN CIVIL.	07/10/2014	07/10/2014	XXXIV	Ojo de Agua	Tláhuac
"TEKITIWATIKA IPAMPA MEXIHKO", ASOCIACIÓN CIVIL.	14/10/2014	16/10/2014	XIV	Agrícola Oriental VIII	Iztacalco
"ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE SAN MATEO CHURUBUSCO", ASOCIACIÓN CIVIL.	17/10/2014	20/10/2014	XXVI	San Mateo (Barr.)	Coyoacán

21. Que en ese tenor, la Dirección Ejecutiva sometió a consideración de la Comisión de Participación, en la Décima Sesión Ordinaria del 31 de octubre de 2014, los proyectos de Dictamen correspondientes, quien previo análisis y revisión de los expedientes aprobó las cuatro propuestas que forman parte del presente Acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 14, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracciones I y VII, 3, párrafos primero y segundo, 16, 20, fracciones VII, VIII y IX, 21, fracciones I, III y VI, 32, 35, fracción XIV, 36, 37, primer párrafo, 42, 43, fracción II, 45, fracción VII, 61, fracción VIII, 74, fracción IV, 78, fracción X y 91, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 4, fracción XI; 6, fracción XX y 77 de la Ley de Participación

Ciudadana del Distrito Federal; así como 9; 10; 11; 12; 13; 15, primer párrafo; 18; 19; 20; 22 y del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Aprobar los Dictámenes presentados por la Comisión de Participación, por los que se declara la procedencia para otorgar el registro como Organización Ciudadana a las cuatro Asociaciones Civiles, descritas en el Considerando 20, en virtud de que cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente.

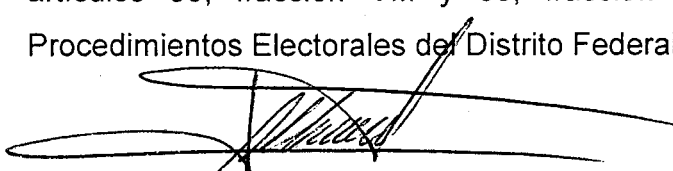
SEGUNDO. Instruir al Secretario Ejecutivo para que se notifique personalmente a cada una las Asociaciones Civiles, a través de su Representante Legal, el Acuerdo de mérito, el Dictamen correspondiente y la Constancia de Registro respectiva, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación.

TERCERO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata realice las adecuaciones procedentes, en el apartado de Transparencia del sitio www.iedf.org.mx por virtud de la determinación asumida por el Consejo General.

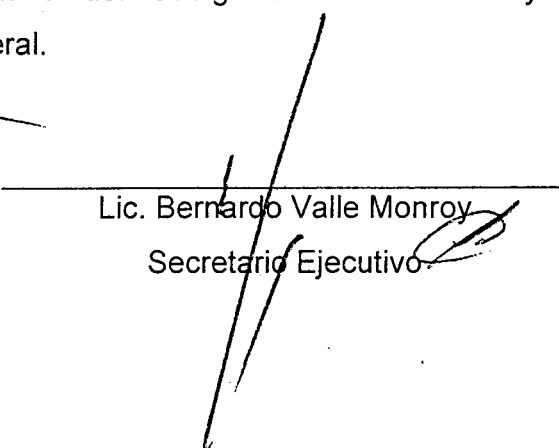
CUARTO. Publíquese este Acuerdo y sus Anexos de forma inmediata en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en las Direcciones Distritales VI, XIV, XXVI y XXXIV, así como en la página de Internet www.iedf.org.mx y la esencia de éste en las cuentas del Instituto Electoral en las redes sociales *Twitter* y *Facebook*.

QUINTO. El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al momento de publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el once de noviembre de dos mil catorce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA PERSONA MORAL "POR EL RESCATE Y RENACIMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE ARAGÓN", ASOCIACIÓN CIVIL.

ANTECEDENTES

1. El 25 de septiembre de 2014, la persona moral denominada "POR EL RESCATE Y RENACIMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE ARAGÓN", ASOCIACIÓN CIVIL (Asociación), a través de la C. Beatriz Ruiz Juárez, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital VI del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), la Solicitud de Registro (Formato SR-1), por medio de la cual pretende el registro de la Asociación como organización ciudadana, debidamente requisitada, junto con la documentación de respaldo correspondiente, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la Colonia Villa de Aragón (FRACC.), identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, con la Clave 05-198, en la Delegación Gustavo A. Madero.
2. Como resultado de la revisión documental, derivada de la presentación de la Solicitud de Registro (Formato SR-1), previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital VI, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el "Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte" (SR-2).
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio del 26 de septiembre de 2014 identificado con la clave alfanumérica IEDF-DDVI/195/2014, la Coordinadora de la VI Dirección Distrital de este Instituto Electoral, la Lic. Inés Guadalupe Hernández Ramírez, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.
4. La Dirección Ejecutiva recibió el 16 de octubre del presente año el expediente respectivo, conformado por 127 fojas y procedió a revisar su documentación, a partir de lo cual se integró el presente Dictamen.

5. En virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I, 16, 20, fracción V, VII y VIII, párrafos tercero, inciso o) y quinto inciso b), 21, fracciones I, III y VI, 43, fracción II, 45, fracción VII y 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 15, párrafo último, 78, fracción I, y 79 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley); así como los numerales 6, fracción I, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro, ante este Instituto Electoral, como organización ciudadana.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre, al último día hábil de octubre de cada año, en este caso será el viernes treinta y uno.

Conforme a los artículos 15, párrafo primero, y 18 del Reglamento, las asociaciones, a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la dirección distrital (en razón de la colonia donde pretendan su vinculación), quien previa revisión de la documentación integrará debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley, en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El Formato de Solicitud de Registro SR-1 debidamente requisitado;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el

documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos en la fracción II del artículo 77 de la Ley, como son: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social, dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana; siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado a los intereses de una de las colonias del Distrito Federal;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, apartado C, fracción IV del Reglamento, se entenderá por domicilio legal el lugar donde se encuentre establecida o funcione su órgano de dirección o administración, el que se encuentra asentado en el acta constitutiva, en los Estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del acta constitutiva;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus Estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos:
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

- De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
- De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo ante la Dirección Distrital VI del Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en 3 fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Instrumento Público número 60,052, Libro 984, de fecha 15 de marzo de 2013, otorgado ante la fe pública del Lic. José de Jesús Niño de la Selva, titular de la Notaría Pública número 77 del Distrito Federal, en el que se hace constar la constitución de la persona moral denominada **"POR EL RESCATE Y RENACIMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE ARAGÓN", ASOCIACIÓN CIVIL**, mismo que en lo subsecuente se le denominará como "Primer Testimonio", constante en 22 fojas útiles impresas por ambos lados y 16 por una sola cara (Fojas 1-39);
3. Copia simple del Recibo emitido por Teléfonos de México, S. A. B. de C. V., con número de factura: 120114090044669, de fecha 21 de septiembre de 2014, en el que se aprecia domicilio ubicado en la Colonia Villa de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 40);
4. Copia simple del Testimonio de la protocolización del acta de Asamblea General de Asociados número 60,504, Libro 992, de fecha 9 de julio de 2013, otorgado ante la fe pública del Lic. José de Jesús Niño de la Selva, titular de la Notaría Pública número 77 del Distrito Federal, mismo que en lo subsecuente se le denominará como "Segundo Testimonio", inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 112081, el 9 de septiembre de septiembre de 2014, constante en 8 fojas útiles impresas por ambos lados y 2 por una sola cara (Fojas 41-50);
5. Copia simple del resumen de los Estatutos de la Asociación, constante en 9 fojas útiles impresas por un solo lado (Fojas 51-59);

6. Copia simple del escrito de fecha 25 de febrero de 2013, signado por los CC. Beatriz Ruiz Juárez, Jesús Ortiz Ibarra y Ma. Alejandra Terán Lira, en su calidad de presidenta, tesorero y vocal respectivamente de la Asociación, dirigido al Mtro. Luis Antonio García Calderón, Director General de Administración Urbana en el Distrito Federal, mediante el cual solicitan información sobre el estado que se encuentra la investigación para emitir dictamen acerca de los límites territoriales del fraccionamiento Villa de Aragón. En dicho escrito, se aprecia sello de recepción de la dependencia anteriormente citada con fecha 27 de febrero de 2014, constante en 3 fojas útiles impresas por un solo lado; (Fojas 60-62);
7. Copia simple del escrito de fecha 29 de diciembre de 2013, signado por la C. Alejandra Terán Lira, sin destinatario, mediante el cual se presenta un proyecto de mantenimiento y remozamiento de la reja de Villa Cacama y Avenida Central, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 63);
8. Copia simple del escrito de fecha 25 de febrero de 2013, signado por los CC. Beatriz Ruiz Juárez, Jesús Ortiz Ibarra y Ma. Alejandra Terán Lira, en su calidad de presidenta, tesorero y vocal respectivamente de la Asociación, dirigido al Ing. Simón Newman Ladenson, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, mediante el cual solicitan la revisión y revocación del certificado de uso de suelo del edificio en construcción, ubicado en la calle Villa de Sahagún No 37, fraccionamiento Villa de Aragón, por considerar afectados los intereses de los vecinos, en dicho escrito se aprecia sello de recepción de la dependencia anteriormente citada con fecha 27 de febrero de 2014, constante en 3 fojas útiles impresas por un solo lado (Fojas 64-66);
9. Copia simple del escrito de fecha 9 de abril de 2014, signado por la C. Beatriz Ruiz Juárez, en su calidad de presidenta de la Asociación, dirigido al Lic. Carlos Alberto Arreguin Encarnación, Director de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, mediante el cual se atiende un requerimiento hecho por la autoridad anteriormente citada, derivado de la solicitud de revisión y revocación del certificado de uso de suelo del edificio en construcción, ubicado en la calle Villa de Sahagún No 37, fraccionamiento Villa de Aragón. En dicho escrito se aprecia sello de recepción de la dependencia anteriormente citada con fecha 10 de abril de 2014, constante en 2 fojas útiles impresas por un solo lado (Fojas 67-68);
10. Copia simple de la respuesta a solicitud de información pública, con número de folio 0317000009314, de fecha 18 de marzo de 2014, emitida por la Dirección de Comunicación de Información Pública de Metrobús, respecto de una solicitud realizada para conocer la ruta de la línea 6 del Metrobús, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 69);
11. Copia simple del oficio MB/DPES/059/2014, de fecha 18 de marzo de 2014, signado por el Lic. Jorge Rocha Sánchez, Director de Planeación, Evaluación y Sistema del Metrobús, dirigido al Lic. Juan Manuel Gómez Rodríguez, Director de Comunicación e Información Pública, a través del cual informa la atención a la solicitud de información pública INFOMEX 0317000009314, de fecha 10 de marzo de 2014, emitida por la Dirección de Comunicación de Información

Pública de Metrobús, respecto de la solicitud realizada para conocer la ruta de la línea 6 del Metrobús, constante en 4 fojas útiles impresas por un solo lado (Fojas 70-74);

12. Copia simple del oficio No. SEDUVI/DGAJ/DSJ/1215/2014, de fecha 16 de mayo de 2014, signado por el Lic. Carlos Alberto Arreguin Encarnación, Director de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, dirigido a la C. Beatriz Ruiz Juárez en su carácter de presidenta de la Asociación, mediante el cual da respuesta al escrito de fecha 25 de febrero de 2013, en el que solicitaron la revisión de los certificados de uso de suelos obtenidos bajo la norma 26, relativos al predio ubicado en calle Villa de Sahagún No 37, fraccionamiento Villa de Aragón, constante en 1 foja útil impresa por ambos lados y 1 impresa por un solo lado (Fojas 75-76);
13. Copia simple del oficio No. SEDUVI/DGAU/11189/2014, de fecha 6 de junio de 2014, signado por el Mtro. Luis Antonio García Calderón, Director General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del D.F. dirigido a la C. Beatriz Ruiz Juárez en su carácter de presidenta de la Asociación, mediante el cual se da respuesta al escrito de fecha 27 de febrero de 2014, en el que solicita información acerca de la investigación de límites territoriales del fraccionamiento Villa de Aragón, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 77);
14. Copia simple del oficio No. SEDUVI/DGAU/10859/2014, de fecha 4 de junio de 2014, signado por el Mtro. Luis Antonio García Calderón, Director General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del D.F. dirigido al C. Oliver Krotan Mar González, Director de Control de Obra y Desarrollo Urbano en la Delegación Gustavo A. Madero, mediante el cual informa sobre la realización de un estudio previo y un levantamiento topográfico en la zona de conflicto territorial en el fraccionamiento Villa de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, constante en 1 foja útil impresa por ambos lados (Foja 78);
15. Copia simple del oficio No. SEDUVI/DGAU/10858/2014, de fecha 4 de junio de 2014, signado por el Mtro. Luis Antonio García Calderón, Director General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del D.F. dirigido al Lic. Héctor Serrano Cortes, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, y Presidente de la Comisión Bilateral de Límites, mediante el cual informa sobre la realización de un estudio previo y un levantamiento topográfico en la zona de conflicto territorial en el fraccionamiento Villa de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, constante en 1 foja útil impresa por ambos lados (Foja 79);
16. Copia simple del oficio No. SEDUVI/DGAU/10859/2014, de fecha 4 de junio de 2014, signado por el Mtro. Luis Antonio García Calderón, Director General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del D.F. dirigido al C. Oliver Krotan Mar González, Director de Control de Obra y Desarrollo Urbano en la Delegación Gustavo A. Madero, mediante el cual informa sobre la realización de un estudio previo y un levantamiento topográfico en la zona de conflicto territorial en el fraccionamiento Villa de

Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, constante en 1 foja útil impresa por ambos lados (Foja 80);

17. Copia simple del escrito de fecha 10 de julio de 2014, rubricado por integrantes de la asociación, dirigido al C. Juan Calvo, Director General de Jurídico y de Gobierno en la Delegación Gustavo A. Madero, mediante el cual remiten copia del oficio SEDUVI/DGAU/058/2014, en donde se hace un análisis y se emite opinión sobre la problemática de límites jurisdiccionales que el fraccionamiento Villa de Aragón. En dicho escrito se aprecia sello de recepción de la dependencia anteriormente citada con fecha 10 de julio de 2014, constante en 2 fojas útiles impresas por un solo lado (Fojas 81-82);
18. Copia simple del Acta de la Asamblea de la Asociación, celebrada en fecha 24 de julio de 2014, signada por los CC. Beatriz Ruiz Juárez, Sonia Hilaria Mier Rojas, Jesús Ortiz Ibarra, María Alejandra Terán Lira, Martha Patricia Bernáldez Mendieta, todos integrantes de la asociación, a través de la cual se enuncian los siguientes temas tratados como Orden del día: 1.- Presentación del Proyecto Metrobús Línea 6 y sus posibles afectaciones al fraccionamiento; 2.- Presentación del Proyecto de Control Vehicular: en qué Consiste, ventajas y costos, 3.- Votación, constante en 5 fojas útiles impresas por un solo lado (Fojas 83-87);
19. Copia simple de la lista de asistencia a la Asamblea de la Asociación de fecha 24 de julio de 2014, signada por diversos ciudadanos, constante en 38 fojas útiles impresas por un solo lado (Fojas 88-125);

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a revisar la documentación que acompaña la solicitud presentada por la Asociación para acreditar los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer y Segundo Testimonios, referidos en los numerales 2 y 3 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, apartado a. del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Primer y Segundo Testimonios Notariales.
- b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, el cual se ubica dentro de la Colonia Villa de Aragón, perteneciente a la Delegación Gustavo A. Madero, misma en la que también pretende vincular su

7

interés y con la que se determina su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional. Con lo anterior, se acredita el supuesto previsto en los numerales 17, fracción IV, y 20, apartado b, del Reglamento.

- c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer y Segundo Testimonios en los cuales conforme al ARTÍCULO SEGUNDO, de sus Estatutos Sociales consignados en ambos testimonios refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

A).- *La asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos;*

I.- *La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.*

II.- *Apoyo en la defensa y promoción de los Derechos Humanos.*

[...]

IX.- *Concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida través del voluntariado.*

[...]

E).- *Las actividades Cívicas de promoción y fomento de la actuación adecuada por parte del ciudadano dentro de un marco legal establecido, asumiendo sus responsabilidades y deberes en asuntos de interés público, siempre que no impliquen o conlleven actividades de proselitismo electoral, índole política, partidista o religioso.*

[...]

Del análisis de los Estatutos Sociales, y de acuerdo con lo transcrito se observa que la Asociación está encaminada a realizar actividades sin fines de lucro buscando tener como beneficiarios directamente a personas, sectores y regiones de escasos recursos y para tal efecto, establece como objetivo en sus Estatutos, ser promotora de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren la calidad de vida de la ciudadanía así como llevar a cabo labor de gestión y acciones de carácter cívico, acreditando con ello, lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, apartado c. del citado Reglamento.

- d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Segundo Testimonio se advierte en la CLAUSULA SEGUNDA DE PROTOCOLIZACIÓN, la integración del Consejo de Directores de la Asociación, designando como Presidente a la C. Beatriz Ruiz Juárez, cargo con el cual de acuerdo al ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO en relación con el VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Estatutos goza de la facultad para representar legalmente a la Asociación, razón por lo que se reconoce la actuación válida con

ese carácter, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, apartados d. y e. del Reglamento.

- e) **OTROS REQUISITOS.** El numeral 17, fracción VI, inciso A) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal. En este sentido, la Asociación presentó diversos documentos, descritos en el Considerando III del presente Dictamen, de los que, al ser analizados, se detalla lo siguiente:

Los documentos referidos en los numerales 7, 18 y 19, se consideran desestimados al no ser dirigidos o emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal, institución académica y/o institución gubernamental, supuesto necesario y previsto en el numeral 17 fracción VI, incisos A), B) y C), del Reglamento.

En lo que respecta a los documentos referidos en los numerales 10 y 11, si bien es cierto que son emitidos por una dependencia de gobierno, también lo es que no existe forma de confirmar que éstos derivan de alguna gestión realizada de manera directa por la Asociación, razón por la que también son desestimados.

Por otro lado, de las constancias descritas en los numerales 6, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 se desprende la realización de gestiones llevadas a cabo por la Asociación, ante diversas instituciones gubernamentales, con la finalidad de buscar una solución a un conflicto de límites territoriales en la Colonia Villa de Aragón, ocurriendo el mismo supuesto con los documentos descritos en los numerales 8, 9 y 12, los cuales se refieren a una solicitud para cancelar y revocar un uso de suelo otorgado para la construcción de un predio ubicado en la calle Villa de Sahagún No 37, fraccionamiento Villa de Aragón, por considerar afectado el interés colectivo de los vecinos de la Colonia Villa de Aragón.

Con los documentos señalados en el párrafo inmediato anterior, queda demostrado el cumplimiento al numeral 17, fracción VI, inciso A) del Reglamento, acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la **Colonia Villa de Aragón (Fracc.)**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la **Clave 05-198**, en la Delegación Gustavo A. Madero.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen

elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, se emite el siguiente:

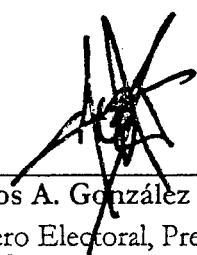
D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el **CONSIDERANDO IV** del presente documento.

SEGUNDO. Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la persona moral denominada: **"POR EL RESCATE Y RENACIMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE ARAGÓN", ASOCIACIÓN CIVIL**, en términos de lo expuesto en el **CONSIDERANDO IV** del presente dictamen.

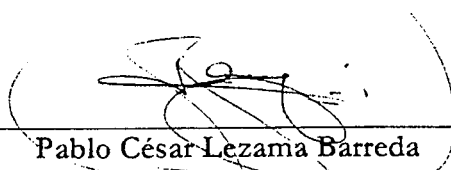
TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral con derecho a voto, en su Décima Sesión Ordinaria celebrada el 31 de Octubre de 2014, firmando al calce para constancia.



Carlos A. González Martínez

Consejero Electoral, Presidente de la
Comisión de Participación Ciudadana

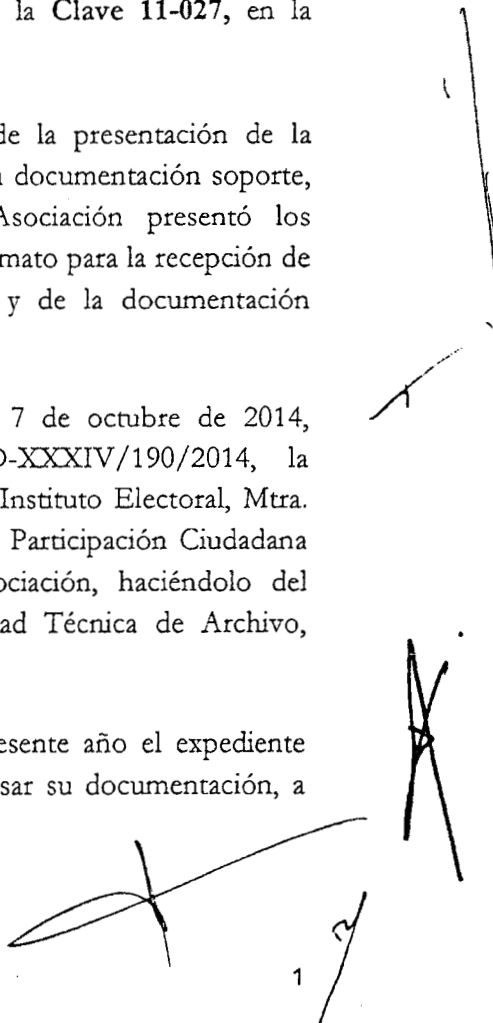


Pablo César Lezama Barrera

Consejero Electoral, Integrante de la
Comisión de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA PERSONA MORAL "UNIÓN COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN LA ORILLA DE LA TIERRA", ASOCIACIÓN CIVIL.

ANTECEDENTES

1. El 7 de octubre de 2014, la persona moral denominada "UNIÓN COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN LA ORILLA DE LA TIERRA", ASOCIACIÓN CIVIL. (la Asociación) a través del C. Hans Salazar Castañeda, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXIV de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), la Solicitud de Registro (Formato SR-1), por el que pretende el registro de la Asociación como organización ciudadana, debidamente requisitado, junto con la documentación respaldo correspondiente, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la Colonia Ojo de Agua, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la Clave 11-027, en la Delegación Tláhuac.
 2. Como resultado de la revisión documental derivada de la presentación de la Solicitud de Registro (Formato SR-1), previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XXXIV, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el "Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte" (SR-2).
 3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio del 7 de octubre de 2014, identificado con la clave alfanumérica IEDF-DD-XXXIV/190/2014, la Coordinadora de la XXXIV Dirección Distrital de este Instituto Electoral, Mtra. Mónica Scott Mejía, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.
 4. La Dirección Ejecutiva recibió el 16 de octubre del presente año el expediente respectivo, conformado por 167 fojas y procedió a revisar su documentación, a partir de lo cual se integró el presente Dictamen.
- 

5. En virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I, 16, 20, fracción V, VII y VIII, párrafos tercero, inciso o) y quinto inciso b), 21, fracciones I, III y VI, 43, fracción II, 45, fracción VII y 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 15, último párrafo, 78, fracción I, y 79 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley); así como los numerales 6, fracción I, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro, ante este Instituto Electoral, como organización ciudadana.
- II. REQUISITOS.** El numeral 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre, al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso será el viernes treinta y uno.

Conforme a los artículos 15, párrafo primero, y 18 del Reglamento, las asociaciones, a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la dirección distrital (en razón de la colonia donde pretendan su vinculación), quien previa revisión de la documentación integrará debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El Formato de Solicitud de Registro SR-1 debidamente requisitado;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite

fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;

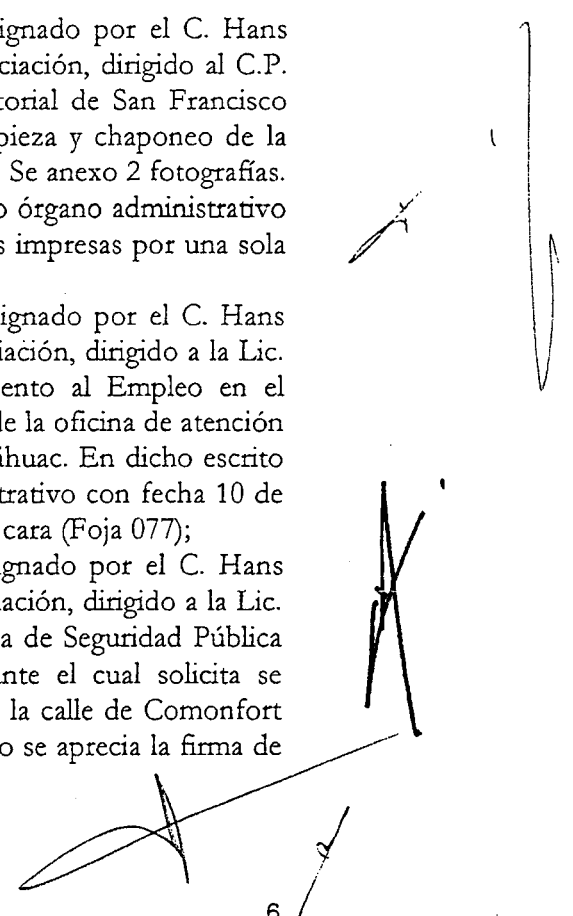
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos en la fracción II del artículo 77 de la Ley, como son: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana; siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado a los intereses de una de las colonias del Distrito Federal;
- Comprobante de domicilio, el cual será el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, apartado C, fracción IV del Reglamento, se entenderá por domicilio legal el lugar donde se encuentre establecida o funcione su órgano de dirección o administración, el que se encuentra asentado en el acta constitutiva, en los Estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del acta constitutiva;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus Estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos:
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

- o De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
- o De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo ante la Dirección Distrital XXXIV del Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

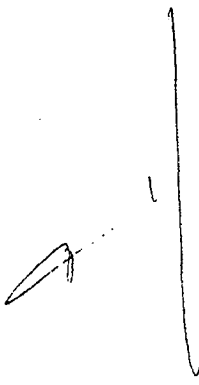
1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en 3 fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Instrumento Público número 9,053, Libro 204, de fecha 10 de octubre de 2012, otorgado ante la fe pública del Lic. Raúl Rodríguez Piña, titular de la Notaría Pública número 249 del Distrito Federal, inscrito el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el número de folio de Personas Morales 103265, el 28 de enero de 2013, en el que se hace constar la constitución de la persona moral denominada **"UNIÓN COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN LA ORILLA DE LA TIERRA"**, **ASOCIACIÓN CIVIL**, mismo que en lo subsecuente se le denominará como "Primer Testimonio", constante en 7 fojas útiles impresas por ambos lados y 28 por una sola cara (Fojas 01-036);
3. Copia simple del Testimonio de la protocolización del acta de Asamblea General de Asociados número 86,841, folio 045, de fecha 10 de octubre de 2013, otorgado ante la fe pública del Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Balderas, titular de la Notaría Pública número 96 del Estado de México, mismo que en lo subsecuente se le denominará como "Segundo Testimonio", constante en 4 fojas útiles impresas por ambos lados y 15 por una sola cara (Fojas 037-055);
4. Copia simple de constancia de inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, con la Clave Única de Inscripción (CLUNI) UCD1210190901C, de fecha 28 de noviembre de 2013, expedido por la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 056);
5. Copia simple del acuse de recibo de informe anual de la Asociación de fecha 28 de enero de 2014, ante la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, signado por el C. Hans Salazar Castañeda en su calidad de encargado de la organización y por el C. Alejandro Tapia García,

- quien recibe por parte del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 057);
6. Copia simple de cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, clave UCD1210197L3, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 058);
 7. Copia simple de un folleto, el cual en la parte central contiene las siguientes leyendas: "*Lo mejor de la vida es poder verte bien*" "*Programa de Salud Visual*" "*Erradicación de Cataratas*", en dicho volante se aprecia el logotipo de la Asociación así como fecha, horario y una dirección de lugar ubicado dentro de la Delegación Tláhuac, mismo al que se anexa 7 fotografías, donde se aprecian las imágenes de diversos ciudadanos sin que tengan descripción alguna, constante en 4 fojas útiles impresas por un solo lado (Fojas 059-062);
 8. Copia simple de escrito de fecha 4 de junio de 2013, signado por la C. Blanca Jiménez Sandoval, Jefa de la Unidad Departamental de Actividades Recreativas de la Delegación Tláhuac, mediante el cual se hace constar que la Asociación ha realizado y realiza diversas actividades lúdico recreativas, talleres, cursos, manualidades, juegos y eventos desde hace más de 10 años, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 063);
 9. Copia simple de escrito de fecha 2 de agosto de 2013, signado por el C. José Luis Cervantes Añas, Subdirector de Infraestructura Rural y Ecológica de la Delegación Tláhuac, mediante el cual se hace constar que la Asociación ha realizado y realiza diversas actividades de desarrollo rural y en favor del medio ambiente desde hace más de 10 años, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 064);
 10. Copia simple de escrito de fecha 20 de noviembre de 2013, signado por la C. Blanca García Hernández, Coordinadora del Colegiado de Formación Sindical de la Sección 10 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, mediante el cual se hace constar que la Asociación ha realizado y realiza diversas actividades de capacitación, formación y actualización docente, así como actividades culturales con maestros, padres de familia y alumnos desde hace más de 10 años, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 065);
 11. Copia simple de escrito de fecha 11 de septiembre de 2013, signado por el Diputado Rubén Escamilla Salinas, Presidente de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual se hace constar que la Asociación ha realizado actividades en favor de la comunidad en temas de medio ambiente, fomento económico, culturales y asistenciales desde hace más de 10 años, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 066);
 12. Copia simple de escrito de fecha 12 de agosto de 2014, signado por el C. Hans Salazar Castañeda en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido a la C. Angelina Méndez Álvarez Jefa delegacional en Tláhuac, mediante el cual solicita una verificación administrativa en materia de construcciones y edificaciones al lote ubicado en Av. Tláhuac y Av. San Rafael Atlixco entre José Mariano Cadena y José María Becerril, Col. Ojo de Agua, Tlaltenco, por la presunción de la

- construcción de una gasolinera que pondría en riesgo la zona. En dicho escrito se aprecia el sello de recepción del citado órgano administrativo con fecha 12 de agosto de 2014, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 067);
13. Copia simple de escrito de fecha 12 de agosto de 2014, signado por el C. Hans Salazar Castañeda en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al Ing. Meyer Klip Gervitz, Consejero Presidente del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, mediante el cual solicita una verificación administrativa en materia de uso de suelo al lote ubicado en Av. Tláhuac y Av. San Rafael Atlixco entre José Mariano Cadena y José María Becerril, Col. Ojo de Agua, Tlaltenco, por la presunción de la construcción de una gasolinera en que pondría en riesgo la zona, en dicho escrito se aprecia el sello de recepción del citado órgano administrativo con fecha 12 de agosto de 2014, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 068);
 14. Copia simple de escrito de fecha 5 de agosto de 2014, signado por el C. Hans Salazar Castañeda en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al Lic. Rubén Escamilla Salinas, Diputado Local del Distrito 35, mediante el cual solicitan su apoyo para gestionar ante distintas dependencias por la presunción de la construcción de una gasolinera en Av. Tláhuac y Av. San Rafael Atlixco entre José Mariano Cadena y José María Becerril, Col. Ojo de Agua, Tlaltenco la cual pondría en riesgo la zona. Se anexo firmas de diversos ciudadanos. En dicho escrito se aprecia el sello de recepción de la oficina del legislador anteriormente citado con fecha 08 de agosto de 2014, constante en seis fojas útiles impresas por una sola cara (Fojas 069-074);
 15. Copia simple de escrito de fecha 4 de abril del 2014, signado por el C. Hans Salazar Castañeda en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al C.P. Jorge Torres Chavarría J.U.D. de la Coordinación Territorial de San Francisco Tlaltenco, mediante el cual solicita su apoyo para la limpieza y chaponeo de la calle Iturbide, entre las calles Morelos y Av. San Francisco. Se anexo 2 fotografías. En dicho escrito se aprecia el sello de recepción del citado órgano administrativo con fecha 9 de abril de 2014, constante en dos fojas útiles impresas por una sola cara (Fojas 075 y 076);
 16. Copia simple de escrito de fecha 10 de julio del 2014, signado por el C. Hans Salazar Castañeda en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido a la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria del Trabajo y Fomento al Empleo en el Distrito Federal, mediante el cual solicita la reinstalación de la oficina de atención al programa de seguro de desempleo en la Delegación Tláhuac. En dicho escrito se aprecia el sello de recepción del citado órgano administrativo con fecha 10 de abril de 2014, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 077);
 17. Copia simple de escrito de fecha 9 de julio del 2014, signado por el C. Hans Salazar Castañeda en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido a la Lic. Judith Espinoza Cruz, Enlace Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con la Delegación Tláhuac, mediante el cual solicita se programe un sociodrama sobre robo a casa habitación en la calle de Comonfort No. 9, Pueblo de San Francisco Tlaltenco. En dicho escrito se aprecia la firma de
- 

recepción con fecha 16 de julio de 2014, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 078);

18. Copia simple de escrito de fecha 4 de abril de 2014, signado por el C. Hans Salazar Castañeada en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al Lic. Rubén Escamilla Salinas, Diputado Local del Distrito 35, mediante el cual solicitan su apoyo para el retiro de un puesto ambulante, ubicado en la calle Esteban Chavero esquina Álvaro Obregón, Col. Ojo de Agua, el cual debido a su actividad ha generado la proliferación de cucarachas y suciedad. Se anexo 3 fotografías. En dicho escrito se aprecia el sello de recepción de la oficina del legislador anteriormente citado, con fecha 08 de abril de 2014, constante en 3 fojas útiles impresas por una sola cara (Fojas 079 y 080);
19. Copia simple de escrito de fecha 4 de abril de 2014, signado por el C. Hans Salazar Castañeada en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al Lic. Rubén Escamilla Salinas, Diputado Local del Distrito 35, mediante el cual solicitan su apoyo para el retiro de un puesto ambulante, ubicado en la calle Esteban Chavero esquina Álvaro Obregón, Col. Ojo de Agua, el cual debido a su actividad ha generado la proliferación de cucarachas y suciedad. Se anexo 3 fotografías. En dicho escrito se aprecia el sello de recepción de la oficina del legislador anteriormente citado, con fecha 08 de abril de 2014, constante en 3 fojas útiles impresas por una sola cara (Fojas 081-083);
20. Copia simple de escrito de fecha 4 de abril de 2014, signado por el C. Hans Salazar Castañeada en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al Lic. Rubén Escamilla Salinas, Diputado Local del Distrito 35, mediante el cual solicitan su apoyo para la sustitución y/o instalación de malla ciclónica en dos puntos del Deportivo Tlaltenco, ubicado en Av. Paseo Nuevo, Esteban Chavero y Álvaro Obregón, Col. Ojo de Agua. Se anexo 2 fotografías. En dicho escrito se aprecia el sello de recepción de la oficina del legislador anteriormente citado, con fecha 08 de abril de 2014, constante en 2 fojas útiles impresas por una sola cara (Fojas 084 y 085);
21. Copia simple de escrito de fecha 4 de abril de 2014, signado por el C. Hans Salazar Castañeada en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al Lic. Rubén Escamilla Salinas, Diputado Local del Distrito 35, mediante el cual solicitan su apoyo para adaptar una rampa para personas minusválidas en el acceso al Deportivo Tlaltenco ubicado en Av. Paseo Nuevo, Esteban Chavero y Álvaro Obregón, Col. Ojo de Agua. Se anexo 1 fotografía. En dicho escrito se aprecia el sello de recepción de la oficina del legislador anteriormente citado, con fecha 08 de abril de 2014, constante en 2 fojas útiles impresas por una sola cara (Fojas 086 y 087);
22. Copia simple de escrito de fecha 4 de abril de 2014, signado por el C. Hans Salazar Castañeada en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al Lic. Rubén Escamilla Salinas, Diputado Local del Distrito 35, mediante el cual solicitan su apoyo para el retiro de una varilla de una jardinera que genera un grave peligro para los usuarios, así como el arreglo de 8 columpios y 2 bicis fijas en el Deportivo Tlaltenco, ubicado en Av. Paseo Nuevo, Esteban Chavero y Álvaro Obregón, Col. Ojo de Agua. Se anexo 7 fotografías. En dicho escrito se

- aprecia el sello de recepción de la oficina del legislador anteriormente citado, con fecha 08 de abril de 2014, constante en 5 fojas útiles impresas por una sola cara (Fojas 088-092);
23. Copia simple del oficio No. DGSU/1073/14, signado por el Lic. Ghandi César Góngora Romero, Director General de Servicios Urbanos, dirigido al C. Juan Manuel Miñon García, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, mediante el cual informa que la petición realizada por el C. Hans Salazar Castañeda respecto de la solicitud de retiro de varillas y arreglo de juegos en el Deportivo Tlaltenco ya fue atendida, constante en 3 fojas útiles impresas por una sola cara (Fojas 093-095);
24. Copia simple de escrito de fecha 4 de abril de 2014, signado por el C. Hans Salazar Castañeda en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al Lic. Rubén Escamilla Salinas, Diputado Local del Distrito 35, mediante el cual solicitan su apoyo para la limpieza y el retiro de piedras en el Deportivo Tlaltenco ubicado en Av. Paseo Nuevo, Esteban Chavero y Álvaro Obregón, Col. Ojo de Agua. Se anexo 8 fotografías. En dicho escrito se aprecia el sello de recepción de la oficina del legislador anteriormente citado, con fecha 08 de abril de 2014, constante en 5 fojas útiles impresas por una sola cara (Fojas 096-100);
25. Copia simple de escrito de fecha 4 de abril de 2014, signado por el C. Hans Salazar Castañeda en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al Lic. Rubén Escamilla Salinas, Diputado Local del Distrito 35, mediante el cual solicita su apoyo para adaptar una rampa para personas minusválidas en la calle José María de la Cueva esquina Guadalupe Amador, Col. Ojo de Agua. Se anexo 2 fotografías. En dicho escrito se aprecia el sello de recepción de la oficina del legislador anteriormente citado, con fecha 08 de abril de 2014, constante en 2 fojas útiles impresas por una sola cara (Fojas 101 y 102);
26. Copia simple de escrito de fecha 4 de abril de 2014, signado por el C. Hans Salazar Castañeda en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al Lic. Rubén Escamilla Salinas, Diputado Local del Distrito 35, mediante el cual solicita su apoyo para atender una falla geológica que está generando una gran deformación en la calle, así como un hueco en el piso, ubicada en la calle Guadalupe Amador Mz. 16 Lt. 100, Col. Ojo de Agua. Se anexo 2 fotografías. En dicho escrito se aprecia el sello de recepción de la oficina del legislador anteriormente citado, con fecha 08 de abril de 2014, constante en 2 fojas útiles impresas por una sola cara (Fojas 103 y 104);
27. Copia simple de escrito de fecha 4 de abril de 2014, signado por el C. Hans Salazar Castañeda en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al Lic. Rubén Escamilla Salinas, Diputado Local del Distrito 35, mediante el cual solicita su apoyo para que se retire de la vía pública una camioneta tipo pick up (sin placas) abandonada en la calle José María de la Cueva esquina Esteban Chavero, Col. Ojo de Agua por la concentración de basura. Se anexo 2 fotografías, en dicho escrito se aprecia el sello de recepción de la oficina del legislador anteriormente citado, con fecha 08 de abril de 2014, constante en 2 fojas útiles impresas por una sola cara (Fojas 105 y 106);
- 
- 
- 

28. Copia simple de escrito de fecha 31 de marzo de 2014, signado por el C. Hans Salazar Castañeada en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al C.P. Jorge Torres Chavarría, mediante el cual solicita su apoyo para el retiro de arena en la vía pública junto al Deportivo de Tlaltenco, en la calle de Álvaro Obregón casi esquina Esteban Chavero. En dicho escrito se aprecia el sello de recepción de la oficina de la dependencia anteriormente citada, con fecha 31 de marzo de 2014, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 107);
29. Copia simple de escrito de fecha 31 de marzo de 2014, signado por el C. Hans Salazar Castañeada en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al C.P. Jorge Torres Chavarría, mediante el cual solicita su apoyo para gestionar una reunión de seguridad pública en la calle Comonfort, San Francisco Tlaltenco. En dicho escrito se aprecia el sello de recepción de la oficina del órgano administrativo anteriormente citado, con fecha 31 de marzo de 2014, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 108);
30. Copia simple de escrito de fecha 31 de marzo de 2014, signado por el C. Hans Salazar Castañeada en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al Lic. Rubén Escamilla Salinas, Diputado Local del Distrito 35, mediante el cual solicita su apoyo para la tala de un árbol en la calle de Juan Andreu Almazan Mz. 10, Lt 8, colonia Col. Ojo de Agua. Se anexo copia de recibo de pago de derecho y de la donación de arboles folio 44. En dicho escrito se aprecia el sello de recepción de la oficina del legislador anteriormente citado, con fecha 31 de marzo de 2014, constante en 3 fojas útiles impresas por una sola cara (Fojas 109-111);
31. Copia simple de escrito de fecha 31 de marzo de 2014, signado por el C. Hans Salazar Castañeada en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al Lic. Rubén Escamilla Salinas, Diputado Local del Distrito 35, mediante el cual solicita la poda de un árbol en la calle de Felipe Ángeles Mz. 20 Lt. 12, col Ojo de Agua. En dicho escrito se aprecia el sello de recepción de la oficina del legislador anteriormente citado, con fecha 31 de marzo de 2014, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 112);
32. Copia simple de escrito de fecha 31 de marzo de 2014, signado por el C. Hans Salazar Castañeada en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al C.P. Jorge Torres Chavarría, J.U.D. de la Coordinación Territorial en San Francisco Tlaltenco, mediante el cual solicita bacheo en las calles Esteban Chavero, Álvaro Obregón, Ojo de Agua y Monte de las Cordilleras en distintos tramos señalados mediante croquis anexo. En dicho escrito se aprecia el sello de recepción de la oficina de la dependencia anteriormente citada, con fecha 31 de marzo de 2014, constante en 2 fojas útiles impresas por una sola cara (Fojas 113 y 114);
33. Copia simple de escrito de fecha 31 de marzo de 2014, signado por el C. Hans Salazar Castañeada en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al Lic. Rubén Escamilla Salinas, Diputado Local del Distrito 35, mediante el cual solicita bacheo en las calles Esteban Chavero, Álvaro Obregón, Ojo de Agua y Monte de las Cordilleras en distintos tramos señalados mediante croquis anexo. En dicho escrito se aprecia el sello de recepción de la oficina del legislador anteriormente citado, con fecha 31 de marzo de 2014, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 115);

34. Copia simple de escrito de fecha 31 de marzo de 2014, firmado por el C. Hans Salazar Castañeda en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al Lic. Rubén Escamilla Salinas, Diputado Local del Distrito 35, mediante el cual solicita su apoyo para llevar a cabo una verificación administrativa a un domicilio ubicado en calle Pablo González Mz. 5 Lt. 45, Col. Ojo de Agua, en el que ejercen la venta clandestina de gasolina, por lo que pone en riesgo a los vecinos. En dicho escrito se aprecia el sello de recepción de la oficina del legislador anteriormente citado, con fecha 31 de marzo de 2014, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 116);
35. Copia simple de escrito de fecha 31 de marzo de 2014, firmado por el C. Hans Salazar Castañeda en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al Lic. Rubén Escamilla Salinas, Diputado Local del Distrito 35, mediante el cual solicita pavimentación de la Privada Manuel M. Flores, en Santiago Zapotitlán. En dicho escrito se aprecia el sello de recepción de la oficina del legislador anteriormente citado, con fecha 31 de marzo de 2014, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 117);
36. Copia simple de una impresión de pantalla web, en la que se aprecia la imagen de una cuenta de una red social alusiva a la Asociación, mediante el cual se reporta al usuario @072CDMX, un árbol que se encuentra recargado sobre cables y un pino con riesgo de caer en la calle Felipe Ángeles Mz. 20, Lt. 12, Col. Ojo de Agua, Delegación Tláhuac, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 118);
37. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud de retiro de una camioneta abandonada en calle María de la Cueva, Colonia Ojo de Agua, Delegación Tláhuac, fue registrada con el número de folio 102014-267995, comunicando a su vez las vías mediante las cuales se puede dar seguimiento a la petición, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 119);
38. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud de tala de un árbol en la calle Juan Andreu Almazan, Mz. 10, Lt. 8, Colonia Ojo de Agua, fue registrada con el número de folio 102014-267979, comunicando a su vez las vías mediante las cuales se puede dar seguimiento a la petición, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 120);
39. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud de corte de raíz de 2 árboles en la calle Felipe Ángeles, Colonia Ojo de Agua, fue registrada con el número de folio 102014-267975, comunicando a su vez las vías mediante las cuales se puede dar seguimiento a la petición, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 121);
40. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud de nivelación de una coladera ubicada en Av. San Francisco Tlaltenco, Delegación Tláhuac, fue registrada con el número de folio 102014-264852, comunicando a su vez las vías mediante las cuales se puede dar

- seguimiento a la petición, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 122);
41. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud con número de folio 102014-264852, de nivelación de una coladera ubicada en Av. San Francisco, se encuentra en proceso de ser atendida por la Delegación Tláhuac, comunicando a su vez las vías mediante las cuales se puede dar seguimiento a la petición, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 123);
 42. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud de reparación de una rejilla rota en Av. Tlahuac entre San Rafael Atlixco y Luis Delgado en Tlataneco, fue registrada con el número de folio 092014-256068, comunicando a su vez las vías mediante las cuales se puede dar seguimiento a la petición, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 124);
 43. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud con número de folio 092014-256068, mediante el cual solicita la reparación de coladeras se encuentra en proceso de ser atendida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, comunicando a su vez las vías mediante las cuales se puede dar seguimiento a la petición, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 125);
 44. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud de reparación de una rejilla rota en Av. Tláhuac entre San Rafael Atlixco y Luis Delgado en Tlaltenco, con folio 092014-256068, ya fueron atendidos, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 126);
 45. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud de reparación de varios baches en Av. Tláhuac entre San Rafael Atlixco y Luis Delgado en Tlaltenco, fue registrada con el número de folio 092014-256063, comunicando a su vez las vías mediante las cuales se puede dar seguimiento a la petición, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 127);
 46. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud de reparación de bacheo, con número de folio 092014-256063, se encuentra en proceso de ser atendida por la Secretaría de Obras y Servicios, comunicando a su vez las vías mediante las cuales se puede dar seguimiento a la petición, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 128);
 47. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud de poda de árboles y palmeras en el camellón de Av. Paseo Nuevo entre Vicente Guerrero y Av. Tláhuac, quedó registrada con número de

folio 092014-256013, comunicando a su vez las vías mediante las cuales se puede dar seguimiento a la petición, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado, (Foja 129);

48. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud con número de folio 092014-256013, mediante el cual solicita la poda de árboles y palmeras en el camellón de Av. Paseo Nuevo entre Vicente Guerrero y Av. Tláhuac, se encuentra en proceso de ser atendida en la Delegación Tláhuac, comunicando a su vez las vías mediante las cuales se puede dar seguimiento a la petición, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado, (Foja 130);
49. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud de bacheo en Av. Tláhuac, ampliación Reyes Iztapalapa, quedó registrada con el folio 092014-239748, comunicando a su vez las vías mediante las cuales se puede dar seguimiento a la petición, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 131);
50. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que respecto de su solicitud con número de folio 092014-239748, ha sido atendida por la Secretaría de Obras y Servicios, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 132);
51. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que respecto de su solicitud con número de folio 092014-239748, ha sido atendida por la Secretaría de Obras y Servicios, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 133);
52. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud de bacheo en Acueducto San Francisco Tlaltenco Tláhuac, quedó registrada con el folio 082014-236901, comunicando a su vez las vías mediante las cuales se puede dar seguimiento a la petición, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 134);
53. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud con número de folio 082014-236901, mediante el cual solicita apoyo de bacheo, se encuentra en proceso de ser atendida en la Delegación Tláhuac, comunicando a su vez las vías mediante las cuales se puede dar seguimiento a la petición, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 135);
54. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual informa al usuario @UComunitaria que su solicitud de reencarpetado en la calle Benito Juárez, San Francisco Tlaltenco, quedó registrada con el folio 082014-236893, comunicando a su vez las vías

mediante las cuales se puede dar seguimiento a la petición, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 136);

55. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud de reencarpetado en la calle Benito Juárez, San Francisco Tlaltenco, con el folio 082014-236893, se encuentra en proceso de ser atendida en la Delegación Tláhuac, comunicando a su vez las vías mediante las cuales se puede dar seguimiento a la petición, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 137);
56. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud de limpieza de calles ubicada en anillo periférico Parque Ecológico Xochimilco quedó registrado con el folio 082014-236873, comunicando a su vez las vías mediante las cuales se puede dar seguimiento a la petición, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 138);
57. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud de limpieza de calles ubicada en anillo periférico Parque Ecológico Xochimilco, con el folio 082014-236873, se encuentra en proceso de ser atendida por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 139);
58. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud de limpieza en la calle ubicada en Comonfort San Francisco Tlaltenco, quedó registrada con el folio 082014-221427, comunicando a su vez las vías mediante las cuales se puede dar seguimiento a la petición, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 140);
59. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud de desazolve ubicada en Abasolo San Francisco Tlaltenco, quedó registrada con el folio 082014-221424, comunicando a su vez las vías mediante las cuales se puede dar seguimiento a la petición, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 141);
60. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud de desazolve ubicada en Av. San Francisco Camino Real Tlaltenco, quedó registrada con el folio 082014-221422, comunicando a su vez las vías mediante las cuales se puede dar seguimiento a la petición, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 142);
61. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud de reparación de semáforos en Av. Tláhuac. San Francisco Tlaltenco quedó registrada con el folio 082014-215057, comunicando a su vez las vías mediante las cuales se puede dar seguimiento a la petición, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 143);

62. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud con número de folio 082014-215057, relativa a la solicitud de reparación de semáforos en Av. Tláhuac. San Francisco Tlaltenco fue notificada a la Secretaría de Seguridad Pública, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 144);
63. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual se informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud de reparación de 2 baches ubicados en la calle Rafael Castillo esq. Carretera Tláhuac-Chalco, Colonia la Habana, quedó registrada con el folio 072014-210101, comunicando a su vez las vías mediante las cuales se puede dar seguimiento a la petición, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 145);
64. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud con número de folio 072014-210101, relativa a la solicitud de reparación de 2 baches, ya fue atendida, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 146);
65. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud con número de folio 072014-210101, relativa a la solicitud de reparación de bacheo se encuentra en proceso de ser atendida por la Delegación Tláhuac, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 147);
66. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual se informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud de bacheo ubicados en la calle Esteban Chavero, Colonia Ojo de Agua, quedó registrada con el folio 072014-208236, comunicando a su vez las vías mediante las cuales se puede dar seguimiento a la petición, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 148);
67. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud con número de folio 072014-208236, relativa a la solicitud de bacheo, se encuentra en proceso de atención por la Delegación Tláhuac, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 149);
68. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual se informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud de bacheo en Anillo Periférico, Parque Ecológico Xochimilco, quedó registrada con el folio 072014-207142, comunicando a su vez las vías mediante las cuales se puede dar seguimiento a la petición, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 150);
69. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud con número de folio 072014-207142, relativa a la solicitud de bacheo, se encuentra en proceso de atención por la Secretaría de Obras y Servicios, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 151);

70. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual se informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud de bacheo en Canal de Miramontes esquina Narciso Mendoza, quedó registrada con el folio 072014-207121, comunicando a su vez las vías mediante las cuales se puede dar seguimiento a la petición, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 152);
71. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud con número de folio 072014-207121 y/o folio externo 25424, relativa a la solicitud de bacheo, se encuentra en proceso de atención por la Delegación Tlalpan, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 153);
72. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual se informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud de bacheo en Av. Tláhuac, Barrio Santa Ana Zapotitlán, quedó registrada con el folio 072014-193633, comunicando a su vez las vías mediante las cuales se puede dar seguimiento a la petición, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 154);
73. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud con número de folio 072014-193633, relativa a solicitud de bacheo, se encuentra en proceso de atención por la Secretaría de Obras y Servicios, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 155);
74. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual se informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud de colocación de coladera en Av. Tláhuac, Colonia Ampliación Olivos, quedó registrada con el folio 062014-165608, comunicando a su vez las vías mediante las cuales se puede dar seguimiento a la petición, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 156);
75. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud con número de folio 062014-165608, relativa a la solicitud de reparación de coladera, se encuentra en proceso de atención por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 157);
76. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud con número de folio 052014-132653, mediante la cual solicita la reparación de accesorios de infraestructura urbana, se encuentra en proceso de atención por la Secretaría de Obras y Servicios, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 158);
77. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud de reparación de Accesorios de infraestructura ubicada en Av. Tláhuac, Ojo de Agua, quedó registrada con el número de folio 052014-132653, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 159);

78. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud con número de folio 052014-132653, mediante la cual solicitó la reparación de accesorios de infraestructura, se encuentra en proceso de atención por parte de la Secretaría de Obras y Servicios, constante en una foja útil impresa por un solo lado (Foja 160);
79. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud con número de folio 072013-125820, mediante la cual solicitó la reparación de banquetas y/o guarniciones en calle Gabriel Hernández, Los Reyes Tláhuac, se encuentra en proceso de atención por parte de la Delegación Tláhuac, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 161);
80. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual se informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud de colocación de accesorios de infraestructura, ubicada en Av. San Francisco Tlaltenco, quedó registrada con el folio 042014-99220, comunicando a su vez las vías mediante las cuales se puede dar seguimiento a la petición, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 162);
81. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud con número de folio 042014-99220, mediante la cual solicita la reparación de Accesorios de infraestructura urbana, se encuentra en proceso de atención por la Comisión Federal de Electricidad, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 163);
82. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual se informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud de colocación de Accesorios de infraestructura, ubicada en Paseo Nuevo, Ojo de Agua, quedó registrada con el folio 042014-99029, comunicando a su vez las vías mediante las cuales se puede dar seguimiento a la petición, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 164);
83. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud con número de folio 042014-99029, mediante la cual solicita la reparación de Accesorios de infraestructura urbana, se encuentra en proceso de atención por la Delegación Tláhuac, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 165);
84. Copia simple de escrito emitido vía electrónica por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, mediante el cual, informa al usuario @UComunitaria, que su solicitud con número de folio 032014-78728, mediante la cual solicita la reparación de rencarpetado en Calz. Tláhuac-Tulyehualco, Barrió los Reyes Tláhuac, se encuentra en proceso de atención por la Delegación Tláhuac, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 166);
85. Copia simple del Recibo emitido por Teléfonos de México, S. A. B. de C. V., con número de factura:020114090136318, de fecha 1 de septiembre de 2014, en el que

se aprecia domicilio ubicado en la Colonia Ojo de Agua, Delegación Tláhuac, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 167);

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a revisar la documentación que acompaña la solicitud presentada por la Asociación para acreditar los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer y Segundo Testimonio referidos en los numerales 2 y 3 del Considerando III del presente Dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, apartado a. del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Primer y Segundo Testimonio Notarial.
- b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 85 del Considerando III del presente Dictamen, el cual se ubica dentro de la Colonia Ojo de Agua, perteneciente a la Delegación Tláhuac, misma en la que también pretende vincular su interés y con la que se determinara su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional. Con lo anterior, se acredita el supuesto previsto en los numerales 17 fracción IV y 20 apartado b, del Reglamento
- c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** El solicitante presentó el Segundo Testimonio en los cuales conforme al ARTÍCULO SEGUNDO, de sus Estatutos consignados en ambos testimonios refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

"ARTÍCULO SEGUNDO. La Asociación no tendrá fin preponderantemente económico ni perseguirá especulación comercial alguna y su objeto será, beneficiar a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas grupos vulnerables por edad, sexo y problemas de discapacidad, realizando las siguientes actividades:

I Asistenciales

[...]

G) La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad; entre otras,

aquellas destinadas a la prevención, el auxilio o la recuperación de uno o más miembros de la población ante la eventualidad de un desastre o siniestro.

[...]

I) La asociación proporcionará orientación social en cuanto a cómo acceder a los beneficios y cuáles son los programas que las distintas dependencias de gobierno otorgan en beneficio de escasos recursos.

[...]

IV Obras y Servicios Públicos

B) Para los efectos del artículo Trigésimo Primero, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, se entienden como partes de las obras o servicios públicos a que dicho párrafo se refiere las actividades cívicas de promoción y fomento de la actuación adecuada de parte del ciudadano dentro de un marco legal establecido, asumiendo sus responsabilidades y deberes en asuntos de interés público, siempre que no impliquen o conlleven acciones de proselitismo electoral, índole político, partidista o religioso.

Del análisis de los Estatutos Sociales, y de acuerdo con lo transcrito se observa que la Asociación está encaminada a realizar actividades sin fin preponderantemente económico, teniendo como objeto beneficiar a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y/o grupos vulnerables, proponiéndose para ello promover la participación de la ciudadanía en la mejora de su calidad de vida y de la comunidad, actividades de gestión y orientación ante dependencias de gobierno, así como actividades de carácter cívico, acreditando con ello, lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, apartado c. del citado Reglamento.

- d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte en el ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO que la Asociación será administrada por un Consejo Directivo, designando como Presidente al C. Hans Salazar Castañeda, cargo con el cual de acuerdo al ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO de los Estatutos Sociales goza de la facultad para representar legalmente a la Asociación. Cabe señalar que dicha facultad queda ratificada en el Segundo Testimonio, en el apartado relativo a Personalidad.

Finalmente en el citado testimonio se anexa copia simple de la credencial para votar con fotografía del solicitante. Razones por las que se le reconoce la actuación

válida con ese carácter, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, apartados d. y e. del Reglamento.

e) OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso A) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal. En este sentido, la Asociación presentó diversos documentos descritos en el Considerando III del presente Dictamen, de los que al ser analizados se detalla lo siguiente:

Los documentos referidos en el numeral 7, se consideran desestimados al no ser dirigidos o emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal, institución académica y/o institución gubernamental, supuesto necesario y previsto en el numeral 17 fracción VI, incisos A), B) y C), del Reglamento.

En lo que respecta a los documentos referidos en los numerales 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 29, 35, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79, 80, 81 y 84 si bien es cierto que son emitidos por una dependencia de gobierno y que a través de ellos se acreditan diversas gestiones realizadas a favor de los habitantes de la Delegación Tláhuac y/o administrativas para la Asociación, también lo es, que estos no guardan relación con la colonia en la cual pretende vincular su actuar la Asociación, razón por la que también se consideran desestimados.

Por otro lado, con las constancias descritas en los numerales 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 66, 67, 76, 77, 78, 82 y 83, se acredita la realización de trámites y gestiones llevadas a cabo por la Asociación, ante diversas instituciones gubernamentales en beneficio de los habitantes de la colonia con la cual pretende su vinculación, demostrando con ello el cumplimiento al numeral 17, fracción VI, inciso A) del Reglamento, toda vez que logra acreditar que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la Colonia Ojo de Agua, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, con la Clave 11-027, en la Delegación Tláhuac.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16,

17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el **CONSIDERANDO IV** del presente documento.

SEGUNDO. Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la persona moral denominada: **"UNIÓN COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN LA ORILLA DE LA TIERRA", ASOCIACIÓN CIVIL**, en términos de lo expuesto en el **CONSIDERANDO IV** del presente Dictamen.

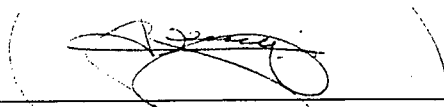
TERCERO. Sométase el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral con derecho a voto, en su Décima Sesión Ordinaria celebrada el 31 de Octubre de 2014, firmando al calce para constancia.



Carlos A. González Martínez

Consejero Electoral, Presidente de la
Comisión de Participación Ciudadana



Pablo César Lezama Barreda

Consejero Electoral, Integrante de la
Comisión de Participación Ciudadana

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO
FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO
ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA PERSONA MORAL
"TEKITIWATIKA IPAMPA MEXIHKO", ASOCIACIÓN CIVIL.**

ANTECEDENTES

1. El 14 de octubre de 2014, la persona moral denominada "TEKITIWATIKA IPAMPA MEXIHKO", ASOCIACIÓN CIVIL (Asociación), a través del C. Salvador Ordoñez Hernández, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XIV del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), la Solicitud de Registro (Formato SR-1), por medio de la cual pretende el registro de la Asociación como organización ciudadana, debidamente requisitada, junto con la documentación de respaldo correspondiente, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la Colonia Agrícola Oriental VIII, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, con la Clave 06-047, en la Delegación Iztacalco.
2. Como resultado de la revisión documental, derivada de la presentación de la Solicitud de Registro (Formato SR-1), previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XIV, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el "Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte" (SR-2).
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio del 16 de octubre de 2014 identificado con la clave alfanumérica IEDF-DDXIV/239/2014, el Coordinador de la XIV Dirección Distrital de este Instituto Electoral, Lic. Ricardo López Chavarría, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.
4. La Dirección Ejecutiva recibió el 16 de octubre del presente año el expediente respectivo, conformado por 27 fojas y procedió a revisar su documentación, a partir de lo cual se integró el presente Dictamen.
5. En virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I, 16, 20, fracción V, VII y VIII, párrafos tercero, inciso o) y quinto inciso b), 21, fracciones I, III y VI, 43, fracción II, 45, fracción VII y 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 15, último párrafo, 78, fracción I, y 79 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley); así como los numerales 6, fracción I, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro, ante este Instituto Electoral, como organización ciudadana.

II. **REQUISITOS.** El numeral 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre, al último día hábil de octubre de cada año, en este caso será el viernes treinta y uno.

Conforme a los artículos 15, párrafo primero, y 18 del Reglamento, las asociaciones, a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la dirección distrital (en razón de la colonia donde pretendan su vinculación), quien previa revisión de la documentación integrará debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley, en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El Formato de Solicitud de Registro SR-1 debidamente requisitado;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos en la fracción II del artículo 77 de la Ley, como son: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana; siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado a los intereses de una de las colonias del Distrito Federal;
- Comprobante de domicilio, el cual será el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, apartado C, fracción IV del Reglamento, se entenderá por domicilio legal el lugar donde se encuentre establecida o funcione su órgano de dirección o administración, el que se encuentra asentado en el acta constitutiva, en los Estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del acta constitutiva;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus Estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos:
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de

actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

- o De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo ante la Dirección Distrital XIV del Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en 3 fojas útiles impresas por un solo lado (Fojas 01-03);
2. Formato "SR-2" para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte, constante en 1 foja útil impresa por ambos lados (Foja 04);
3. Copia simple del Instrumento Público número 99,205, Libro 2094, de fecha 6 de mayo de 2008, otorgado ante la fe pública del Lic. Alfonso Zermeño Infante, titular de la Notaría Pública, número 5, del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el folio de Personas Morales 82250, el 27 de Mayo de 2008, en el que se hace constar la constitución de la persona moral denominada **"TEKITIWATIKA IPAMPA MEXIHKO"**, **ASOCIACIÓN CIVIL**, mismo que en lo subsecuente se le denominará como "Primer Testimonio", constante en 6 fojas útiles impresas por ambos lados (Fojas 05-10);
4. Copia simple del Testimonio número 41,243 vol. 858, de fecha 26 de noviembre de 2009, otorgado ante la fe pública del Lic. Fermín Fulda Fernández, titular de la Notaría Pública, número 105 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el folio de Personas Morales 82250, el 2 de diciembre de 2009, relativo a la protocolización del acta de Asamblea General de Asociados de fecha 26 de noviembre de 2009, mismo que en lo subsecuente se le denominará como "Segundo Testimonio", constante en 4 fojas útiles impresas por ambos lados y 6 por una sola cara (Fojas 11-20);
5. Copia simple del Recibo emitido por Teléfonos de México, S. A. B. de C. V., con número de factura: 020114090101133, de fecha 1 de septiembre de 2014, en el que se aprecia domicilio ubicado en la Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 21);

6. Copia simple de Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores a favor del C. Salvador Ordoñez Hernández, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado (Foja 22);
7. Escrito de fecha 19 de junio de 2008, signado por la C. Cecilia López Murgya en su calidad de representante legal de la Asociación, dirigido a la C. Yesenia Karina Arvizu Mendoza Responsable del Centro de Servicio y Atención Ciudadana en la Delegación Iztacalco, mediante el cual solicita dar de alta a la Asociación ante la Delegación, para realizar trámites de gestión. En dicho escrito se aprecia el sello de recepción del citado órgano administrativo con fecha 19 de junio de 2008, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 23);
8. Escrito de fecha 31 de agosto de 2009, signado por la C. María de la Luz Bastida Mendiola en su calidad de coordinadora de gestión de la Asociación, dirigido al Lic. Alejandro Orozco Rubio, Director General del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), mediante el cual solicita se pueda llevar a cabo diversas jornadas asistenciales para adultos mayores y módulos móviles de afiliación en las oficinas de la Asociación ubicadas en calle Sur 20, No. 555, Colonia Agrícola Oriental. En dicho escrito se aprecia el sello de recepción de la citada institución gubernamental con fecha 1 de septiembre de 2009, mediante Oficialía de Partes y con fecha 3 de septiembre de 2009 ante el Departamento de Afiliación de INAPAM, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 24);
9. Escrito de fecha 07 de octubre de 2009, signado por la C. María de la Luz Bastida Mendiola en su calidad de coordinadora de gestión de la Asociación, dirigido al Dr. Sergio S. Valdez Rojas, Director de Gerontología del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), mediante el cual solicita se pueda llevar a cabo un taller de Tanatología en las oficinas de la Asociación ubicadas en calle Sur 20, No. 555, Colonia Agrícola Oriental. En dicho escrito se aprecia el sello de recepción de la citada institución gubernamental con fecha 14 de octubre de 2009, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 25);
10. Escrito de fecha 29 de septiembre de 2014, signado por el C. Salvador Ordoñez Hernández en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) con atención a la Unidad Departamental de Alumbrado Público de la Delegación Iztacalco, mediante el cual solicita colocar lámparas en áreas verdes de un camellón rodeado por Ote. 257 y 259, Calz. Ignacio Zaragoza y Sur 8 de la Colonia Agrícola Oriental. En dicho escrito se aprecia el sello de recepción de la citada institución gubernamental con fecha 1 de octubre de 2014, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 26);
11. Escrito de fecha 29 de septiembre de 2014, signado por el C. Salvador Ordoñez Hernández en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) con atención a la Unidad Departamental de Alumbrado Público de la Delegación Iztacalco, mediante el cual solicita colocar y/o reparar lámparas de la Av. Sur 20, desde Oriente 253 hasta Oriente 259, Col. Agrícola Oriental. En dicho escrito se aprecia el sello de

recepción de la citada institución gubernamental con fecha 01 de octubre de 2014, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 27); .

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a revisar la documentación que acompaña la solicitud presentada por la Asociación para acreditar los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer y Segundo Testimonio referidos en los numerales 3 y 4 del Considerando III del presente Dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, apartado a. del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Primer y Segundo Testimonio Notarial.
- b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 5 del Considerando III del presente Dictamen, el cual se ubica dentro de la Colonia Agrícola Oriental, perteneciente a la Delegación Iztacalco, misma en la que también pretende vincular su interés y con la que se determina su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional. Con lo anterior, se acredita el supuesto previsto en los numerales 17, fracción IV, y 20, apartado b., del Reglamento.
- c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** El solicitante presentó el Segundo Testimonio, el cual conforme al ARTÍCULO CUARTO, de sus Estatutos Sociales refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros los siguientes:

ARTÍCULO CUARTO.- La finalidad y OBJETO de esta asociación siempre será sin fin de lucro de especulación comercial y sin fin preponderantemente económico y es:

1).- Promoción del Desarrollo comunitario en cuatro dimensiones: humano Social, sustentable y económico, a través de programas y proyectos culturales socioeconómicos, educativos, de salud, ambientales, entre otros y los demás que se deriven como.

2).- Contribuir a la educación y al acercamiento entre instituciones educativas para el establecimiento de relaciones de apoyo en los campos de ciencia y la cultura.

[...]

5).- La atención a personas que por razón de sus características socioeconómicas se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

6).- Promover y realizar proyectos y actividades científicas, académicas, profesionales, deportivas y culturales, tales como cursos, talleres, conferencias, congresos, convenciones, seminarios, encuentros y cualquier otra actividad del quehacer humano.

7).- Participar en diversas actividades científicas, académicas, sociales y culturales en el país y en el extranjero, que nos permitan detectar, diagnosticar y proponer alternativas en los ámbitos científico, académico, profesional, social y laboral en nuestra región.

[...]

14).- Fomentar el análisis y la discusión entre los miembros de la Asociación sobre la problemática internacional, nacional y regional con el propósito de desarrollar iniciativas con miras a resolver problemas específicos locales.

[...]

Del análisis de los Estatutos Sociales y de acuerdo con lo transcrito, se observa que la Asociación no persigue fines de lucro y pretende el desarrollo comunitario a través de programas y proyectos culturales socioeconómicos, educativos, de salud y ambientales; asimismo, busca promover y participar en actividades a favor de la educación, la ciencia y la cultura.

Finalmente, se observa el interés de realizar acciones de carácter social dirigidas a estimular la participación de la ciudadanía en acciones que mejoren su calidad de vida, acreditando con todo lo anterior, lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, apartado c. del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte en el ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO que la Asociación será regida y administrada por un Consejo Directivo, designando como Director al C. Salvador Ordoñez Hernández, hecho que quedó consignado en la CLÁUSULA SEGUNDA del citado testimonio, con dicho cargo y de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO el solicitante goza de la facultad para representar legalmente a la Asociación. Por último, se anexó como identificación oficial, copia simple del pasaporte del solicitante. Razones por las que se le reconoce la actuación válida con ese carácter, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, apartados d. y e. del Reglamento.

c) **OTROS REQUISITOS.** El numeral 17, fracción VI, inciso A) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal. En este sentido, la Asociación presentó diversos documentos

descritos en el Considerando III de este Dictamen, de los que, al ser analizados, se detalla lo siguiente:

El documento referido en el numeral 7, no acredita la realización de gestión alguna a favor de los habitantes de la colonia con la que pretende vincularse, razón por la que se considera desestimado.

En lo que respecta al documento descrito en el numeral 10, si bien es cierto que con este se acredita la realización de una gestión ante autoridad administrativa, a favor de los habitantes de la Colonia Agrícola Oriental, para efectos de participación ciudadana, el Instituto toma en cuenta la cartografía aprobada en mayo de 2013, por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el acuerdo ACU-23-13, *Marco Geográfico Electoral de Participación Ciudadana, Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013*, del cual se desprende que dicha gestión corresponde a la Colonia Agrícola Oriental VI, clave 06-045, distinta a la que pretende vincularse la Asociación, razón por lo que se considera desestimado el documento de mérito.

Por otro lado, con las constancias descritas en los numerales 8, 9 y 11 se acredita la realización de trámites y gestiones llevadas a cabo por la Asociación, ante diversas instituciones gubernamentales en beneficio de los habitantes de la colonia con la cual pretende su vinculación, demostrando con ello el cumplimiento al numeral 17, fracción VI, inciso A) del Reglamento, toda vez que logra acreditar que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la Colonia Agrícola Oriental VIII, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, con la Clave 06-047, en la Delegación Iztacalco.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el **CONSIDERANDO IV** del presente documento.

SEGUNDO. Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la persona moral denominada: **"TEKITIWATIKA IPAMPA MEXIHKO", ASOCIACIÓN CIVIL**, en términos de lo expuesto en el **CONSIDERANDO IV** del presente Dictamen.

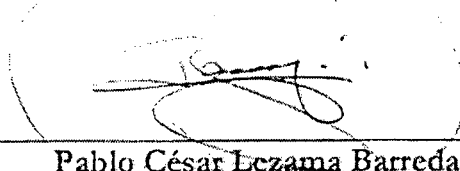
TERCERO. Sométase el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral con derecho a voto, en su Décima Sesión Ordinaria celebrada el 31 de Octubre de 2014, firmando al calce para constancia.



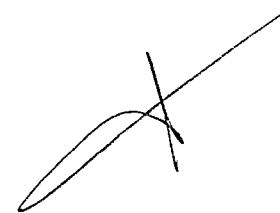
Carlos A. González Martínez

Consejero Electoral, Presidente de la
Comisión de Participación Ciudadana



Pablo César Lezama Barreda

Consejero Electoral, Integrante de la
Comisión de Participación Ciudadana



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA PERSONA MORAL "ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE SAN MATEO CHURUBUSCO", ASOCIACIÓN CIVIL.

ANTECEDENTES

1. El 17 de octubre de 2014, la persona moral denominada **"ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE SAN MATEO CHURUBUSCO", ASOCIACIÓN CIVIL** (Asociación), a través del **C. Luis Carlos Sánchez Marín**, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXVI del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), la Solicitud de Registro (Formato SR-1), por medio de la cual pretende el registro de la Asociación como organización ciudadana, debidamente requisitada, junto con la documentación de respaldo correspondiente, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la **Colonia San Mateo (Barr.)**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, con la **Clave 03-104**, en la Delegación Coyoacán.
2. Como resultado de la revisión documental, derivada de la presentación de la Solicitud de Registro (Formato SR-1), previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XXVI, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el "Formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte" (SR-2).
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio del 20 de octubre de 2014, identificado con la clave alfanumérica IEDF/DD/XXVI/377/2014, el Coordinador de la Dirección Distrital XXVI de este Instituto Electoral, Lic. Rolando Zavaleta Argüello, remitió a la Secretaría Ejecutiva, con atención a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.
4. La Dirección Ejecutiva recibió el 20 de octubre del presente año el expediente respectivo, conformado por 32 fojas y procedió a revisar su documentación, a partir de lo cual se integró el presente Dictamen.

5. En virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I, 16, 20, fracción V, VII y VIII, párrafos tercero, inciso o) y quinto inciso b), 21, fracciones I, III y VI, 43, fracción II, 45, fracción VII y 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 15, párrafo último, 78, fracción I, y 79 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley); así como los numerales 6, fracción I, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro, ante este Instituto Electoral, como organización ciudadana.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre, al último día hábil de octubre de cada año, en este caso será el viernes treinta y uno.

Conforme a los artículos 15, párrafo primero, y 18 del Reglamento, las asociaciones, a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la dirección distrital (en razón de la colonia donde pretendan su vinculación), quien previa revisión de la documentación integrará debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley, en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El Formato de Solicitud de Registro SR-1 debidamente requisitado;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite

fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste, al menos, alguno de los objetos previstos en la fracción II del artículo 77 de la Ley, como son: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana; siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado a los intereses de una de las colonias del Distrito Federal;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, apartado C, fracción IV del Reglamento, se entenderá por domicilio legal el lugar donde se encuentre establecida o funcione su órgano de dirección o administración, el que se encuentra asentado en el acta constitutiva, en los Estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del acta constitutiva;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus Estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos:
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

- De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
- De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo, ante la Dirección Distrital XXVI del Instituto Electoral, la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en 3 fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Instrumento Público, número 52,422, Libro 997 de fecha 24 de julio de 2014, otorgado ante la fe pública del Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara, titular de la Notaría Pública número 169 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria número 226, de la que es titular el Lic. Pedro Cortina Latapi, en el que se manifiesta la constitución de la Asociación Civil denominada "**ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE SAN MATEO CHURUBUSCO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, mismo que en lo subsecuente se le denominará "Primer Testimonio", constante en 14 fojas útiles impresas por ambos lados y 1 por una sola cara (Fojas 04-18);
3. Copia simple de documento de fecha 18 de agosto de 2014 signado por el Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara, titular de la Notaría No. 169 del Distrito Federal mediante el cual se hace constar que la escritura No. 52,422 de fecha 24 de julio de 2014, se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (Foja 19);
4. Copia simple de credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre del C. Luis Carlos Sánchez Marín, con número de folio 0000070987376, constante en 1 foja impresa por una sola cara (Foja 20);
5. Copia simple de Síntesis de los Estatutos de la Asociación, constante en 2 fojas útiles impresas por una sola cara (Fojas 21-22);
6. Copia simple del escrito de fecha 30 de septiembre de 2014, signado por el C. Luis Carlos Sánchez Marín, en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al Lic. Fermín Betancourt Olmos, responsable del Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Delegación Coyoacán, mediante el cual informa de diversas irregularidades y anomalías en la prestación de servicios públicos en el

Barrio de San Mateo, ello con la finalidad de buscar su corrección en beneficio de la población. En dicho escrito se aprecia sello de recepción del citado órgano administrativo de fecha 6 de octubre de 2014, constante en 2 fojas útiles impresas por una sola cara (Fojas 23 y 24);

7. Copia simple del oficio No. SSP/JEMP/07773/2014, signado por el Lic. Leopoldo Martín Vázquez Oropeza, Primer Superintendente del Estado Mayor Policial y dirigido al Lic. Eduardo Casillas Torres quien, según se deduce del Primer Testimonio, ocupa el cargo de Primer Vicepresidente de la Asociación; dicho documento, comunica que no hay inconveniente en que se realicen las "Fiestas Comunitarias al Santo de San Mateo" en calle Héroes del 47 y Paz Montes de Oca, Colonia San Mateo, siempre y cuando se obtenga la autorización o permiso de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Protección Civil, además informa que por la naturaleza del evento, se implementará el dispositivo de seguridad y vialidad correspondiente, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 25);
8. Copia simple del escrito de fecha 17 de septiembre de 2014, signado por el C. Eduardo Casillas Torres, a nombre de la Asociación, dirigido al Lic. Jesús Rodríguez Almeida, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, mediante el cual informa que del día 19 al 22 de septiembre de 2014, se celebrarán las fiestas comunitarias del Santo de San Mateo, en la Delegación Coyoacán, Colonia San Mateo, por lo que solicitan la presencia de elementos de seguridad para evitar delitos, el control de vehículos de transporte, de juegos mecánicos, para la no obstrucción de las entradas a casas de vecinos y salidas de calles, el control de venta de bebidas alcohólicas y de cuetes o elementos con pólvora. En dicho escrito, se aprecia sello de recepción de la citada dependencia gubernamental de fecha 18 de septiembre de 2014, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 26);
9. Copia simple del comprobante de inscripción para la Firma Electrónica Avanzada a nombre de la Asociación, con número de operación: 140900196859, emitido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 25 de septiembre de 2014, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 27);
10. Copia simple del formato de Solicitud de Certificado de Firma Electrónica Avanzada, signado por el C. Fernando Javier Lepine Muñoz a nombre de la Asociación y presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 25 de septiembre de 2014, constante en 1 foja útil impresa por ambas caras (Foja 28);
11. Copia simple de *Carta responsiva para generar los archivos *.req y/o *.ren. [PM]*, dirigida al Administrador local de Servicios al Contribuyente del Sur del D.F., signado por el C. Fernando Javier Lepine Muñoz, en su carácter de

representante legal de la Asociación, constante en 1 foja útil impresa por una sola cara (Foja 29);

12. Copia simple del Acuse único de inscripción de la Asociación al Registro Federal de Contribuyentes, emitido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 25 de septiembre de 2014, en el que se hacen constar los datos del contribuyente, así como su domicilio fiscal, constante en 2 fojas útiles impresas por ambas caras (Fojas 30 y 31);
13. Copia simple de documento "Anexo de Datos Generales del Cliente al Contrato de Productos y Servicios Múltiples, cuyo número de cuenta se precisa en este documento", emitido el 17 de octubre de 2014, por la Institución Bancaria "BBVA Bancomer", signada por el representante legal de la Asociación, en el que se hace constar los datos de una cuenta bancaria a nombre de la Asociación como cliente, así como el domicilio ubicado en la Colonia San Mateo, Delegación Coyoacán, constante en 1 foja útil impresa por ambas caras (Foja 32).

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a revisar la documentación que acompaña a la Solicitud de Registro presentada por la Asociación para acreditar los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio referido en los numerales 2 y 3 del Considerando III del presente Dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, apartado a. del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Primer Testimonio Notarial.
- b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con los documentos referidos en los numerales 12 y 13 del Considerando III del presente Dictamen, el cual se ubica dentro del Barrio de San Mateo, perteneciente a la Delegación Coyoacán, misma en la que también pretende vincular su interés y con la que se determina su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional. Con lo anterior, se acredita el supuesto previsto en los numerales 17, fracción IV, y 20, apartado b, del Reglamento.

- c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** El solicitante presentó el Primer Testimonio en el cual conforme al ARTÍCULO QUINTO de sus Estatutos Sociales refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

ARTÍCULO QUINTO. La Asociación tendrá por objeto:

- I. Representar, promover gestionar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal, los intereses de las personas domiciliadas en el Barrio de San Mateo, y de la ciudadanía en general;*
- II. Ser órgano de consulta y de colaboración de los niveles de gobierno conducentes a fortalecer el desarrollo una cultura ciudadana, e intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, y en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas, y actos de gobierno, en favor de la satisfacción de las necesidades sociales de su habitantes;*
- III. Contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad;*
- IV. Estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación; o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos;*
- V. Cumplir y respetar los principios de participación ciudadana, así como ser órgano activo en los instrumentos de participación ciudadana.*
- VI. Ejercer el derecho de petición ante todo nivel de autoridades para solicitar a las autoridades competentes según el caso, analicen la expedición, modificación o derogación de leyes y disposiciones administrativas que afecten el sano desarrollo del Barrio de San Mateo y del Distrito Federal.*

Del análisis de los Estatutos Sociales que presenta la solicitante, conforme a lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento y de acuerdo con lo transcrito, se observa que la Asociación contempla dentro de sus objetivos ser representante, gestora y defensora del interés colectivo ante los órganos de gobierno del Distrito Federal, así como promotora de la participación ciudadana en la vida pública, buscando contribuir a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, acreditando con ello lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, así como el numeral 20, apartado c. del citado Reglamento.

- d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte en el ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO que la Asociación será administrada por un Consejo de Directores, designando como Presidente al C. Luis Carlos Sánchez Marín, cargo con el cual, de acuerdo al ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO TERCERO, FRACCIÓN II de los Estatutos Sociales goza de la facultad para representar legalmente a la Asociación. Finalmente, en el citado Testimonio se anexa copia simple de la

credencial para votar con fotografía del solicitante. Razones por las que se le reconoce la actuación válida con ese carácter, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, apartados d. y e. del Reglamento.

e) **OTROS REQUISITOS.** El numeral 17, fracción VI, inciso A) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal. En este sentido, la Asociación presentó diversos documentos, descritos en el Considerando III del presente Dictamen, de los que al ser analizados, se detalla lo siguiente:

En lo que respecta a los documentos referidos en los numerales 9, 10 y 11, si bien es cierto que son emitidos por una dependencia de gobierno, también lo es que de estos no desprende gestión alguna a favor de la colonia en la cual pretende vincular su actuar la Asociación, los cuales acreditan el cumplimiento de obligaciones fiscales como persona moral, razones por las que se consideran desestimados.

Por otro lado, con las constancias descritas en los numerales 6, 7 y 8 se acredita la realización de trámites y gestiones llevadas a cabo por la Asociación, ante diversas instituciones gubernamentales en beneficio de los habitantes de la colonia con la cual pretende su vinculación, demostrando con ello el cumplimiento al numeral 17, fracción VI, inciso A) del Reglamento, toda vez que logra acreditar que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la **Colonia San Mateo (Barr)**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, con la **Clave 03-104**, en la Delegación Coyoacán.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

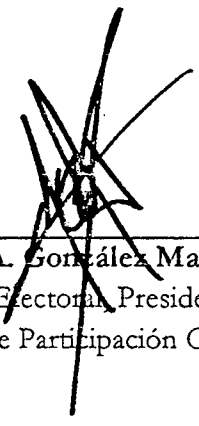
DICTAMEN

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el **CONSIDERANDO IV** del presente documento.

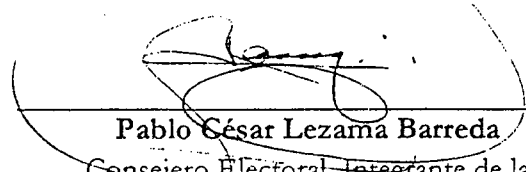
SEGUNDO. Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, la procedencia de registro como organización ciudadana a la persona moral denominada: **"ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE SAN MATEO CHURUBUSCO" ASOCIACIÓN CIVIL**, en términos de lo expuesto en el CONSIDERANDO IV del presente Dictamen.

TERCERO. Sométase el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo establecido en el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral con derecho a voto, en su Décima Sesión Ordinaria celebrada el 31 de Octubre de 2014, firmando al calce para constancia.



Carlos A. González Martínez
Consejero Electoral, Presidente de la
Comisión de Participación Ciudadana



Pablo César Lezama Barreda
Consejero Electoral, Integrante de la
Comisión de Participación Ciudadana

